



**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
CONTINUIDAD DE ASIGNACIONES PARA
PROFESORES CON ENCARGATURA
DURANTE EL DESCANSO VACACIONAL Y
LICENCIAS SUBSIDIADAS**

El Grupo Parlamentario **Bancada Socialista**, a iniciativa del congresista que suscribe, **PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE ESTABLECE LA CONTINUIDAD DE ASIGNACIONES PARA
PROFESORES CON ENCARGATURA DURANTE EL DESCANSO VACACIONAL Y
LICENCIAS SUBSIDIADAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto garantizar la continuidad del pago de la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y la Asignación por Cargo a los profesores con encargatura en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, durante el período de descanso vacacional y licencias con goce de remuneraciones subsidiadas, estableciendo condiciones equitativas respecto a los docentes designados.

Artículo 2. Criterios técnicos para la percepción de asignaciones de profesores encargados

Se establece que los profesores con encargatura, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, perciben la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y la Asignación por Cargo, en tanto cuenten con encargatura vigente y se encuentren desempeñando el puesto o la función efectiva.

Para efectos de la presente ley, el desempeño del puesto o la función efectiva comprende el uso del descanso vacacional y la percepción de los subsidios a que refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.

Artículo 3. Adecuación de normativa reglamentaria

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley, adecúa el Decreto Supremo N° 306-2017-EF conforme a lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

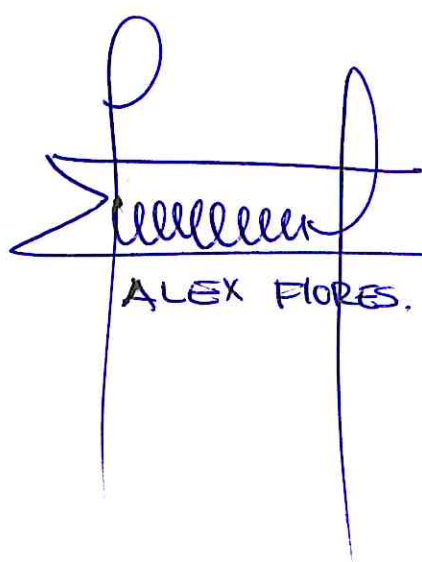
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

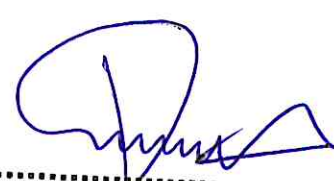
PRIMERA. Retroactividad

Lo dispuesto en la presente ley es aplicable a los profesores con encargatura vigente en uso de su descanso vacacional o percibiendo subsidios al momento de la entrada en vigencia de la presente ley.

Lima, mayo del año dos mil veinticinco

CONGRESISTAS


ALEX FLORES.


PASIÓN NEOMIAS DÁVILA ATANACIO
Congresista de la República


JAIME
QUERO


A. Pankura


JOCERO


Silvana Robles

2

**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA
CONTINUIDAD DE ASIGNACIONES PARA
PROFESORES CON ENCARGATURA
DURANTE EL DESCANSO VACACIONAL Y
LICENCIAS SUBSIDIADAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El sistema educativo peruano, pilar fundamental del desarrollo nacional, descansa en gran medida sobre los hombros de los profesionales de la educación que día a día enfrentan el desafío de formar a las nuevas generaciones. La Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, representa un hito en la revalorización de la carrera docente, estableciendo un marco normativo que reconoce la importancia de la labor magisterial y promueve su desarrollo profesional.

Dentro de este sistema, las asignaciones económicas por funciones de mayor responsabilidad constituyen un mecanismo para estimular el compromiso y la dedicación de los docentes que asumen roles que demandan mayores competencias y responsabilidades.

En efecto, en la actualidad, el ordenamiento jurídico establece un régimen diferenciado para el pago de estas asignaciones, según se trate de docentes designados o encargados. Los profesores designados en cargos directivos o de especialistas educativos, conforme a los Decretos Supremos N° 227-2013-EF y N° 087-2016-EF, continúan percibiendo la asignación por cargo durante su descanso vacacional y cuando se encuentran con licencia subsidiada por ESSALUD. Esta disposición reconoce acertadamente que estos períodos forman parte integral de la relación laboral y no interrumpen la vigencia del vínculo ni de las responsabilidades asociadas al cargo.

Sin embargo, paradójicamente, los profesores con encargatura, que desempeñan funciones idénticas o análogas a las de los docentes designados, enfrentan un tratamiento menos favorable. El Decreto Supremo N° 306-2017-EF, en su artículo 3, establece que la Asignación por Jornada de Trabajo Adicional y la Asignación por Cargo son percibidas por el profesor encargado únicamente mientras "desempeñe el puesto o la función efectiva", frase que ha sido interpretada restrictivamente para excluir los períodos de vacaciones y licencias subsidiadas.

Esta interpretación genera una evidente inequidad que carece de fundamento racional, pues el profesor encargado mantiene la titularidad de su encargo durante todo el período para el que fue nombrado, incluyendo sus vacaciones legales y eventuales licencias por enfermedad.

La problemática trasciende el ámbito puramente económico para convertirse en una cuestión de justicia laboral y coherencia normativa. Cuando analizamos el marco legal en su conjunto, encontramos que el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece categóricamente que las vacaciones de los profesores son irrenunciables, no acumulables y, significativamente, que el tiempo que duran se computa como tiempo de servicios. Si las vacaciones son reconocidas como tiempo efectivo de servicios para todos los efectos legales, resulta contradictorio que se excluyan para el pago de asignaciones que están vinculadas al cargo que el docente sigue ostentando formalmente durante dicho período.

Las consecuencias de esta disparidad trascienden el plano individual para afectar la gestión educativa en su conjunto. Cerca de treinta mil docentes nombrados a nivel nacional que asumen encargaturas experimentan esta desigualdad, lo que genera comprensible desmotivación para asumir estos roles de mayor responsabilidad. La falta de incentivos adecuados dificulta la cobertura de puestos directivos y de especialistas, afectando la calidad de la gestión educativa y, en última instancia, el derecho de los estudiantes a recibir una educación de calidad.

La presente iniciativa legislativa surge como respuesta a esta situación, buscando armonizar el tratamiento de las asignaciones para todos los docentes que asumen mayores responsabilidades, independientemente de la modalidad jurídica de acceso al cargo. Su fundamento descansa en principios constitucionales esenciales: la igualdad ante la ley, que exige tratar de forma semejante situaciones semejantes; la no discriminación, que prohíbe distinciones basadas en criterios no objetivos ni razonables; y la protección contra el trato arbitrario, que impide decisiones carentes de justificación racional.

Cuando un profesor es encargado de un puesto directivo o especializado, asume las mismas funciones, responsabilidades y obligaciones que un profesor designado. La naturaleza de su trabajo, el nivel de expertise requerido y el impacto de su gestión son idénticos. La única diferencia radica en el mecanismo administrativo de acceso al cargo, distinción que resulta insuficiente para justificar un tratamiento económico diferenciado durante períodos que la ley reconoce como parte integral del tiempo de servicios.

El reconocimiento del derecho de los profesores encargados a percibir sus asignaciones durante el período vacacional y licencias subsidiadas no solo corrige una injusticia, sino que fortalece la coherencia del sistema normativo educativo. El principio general en materia laboral establece que las vacaciones y licencias por enfermedad no interrumpen la relación laboral ni sus efectos principales. La percepción de asignaciones vinculadas al cargo debe seguir esta misma lógica, especialmente cuando así se ha reconocido ya para los profesores designados.

La modificación propuesta beneficiará de manera directa e inmediata a miles de docentes encargados, mejorando sus condiciones económicas y, más importante aún, reconociendo adecuadamente su labor y responsabilidad. Este reconocimiento trasciende lo material para convertirse en una afirmación del valor social de su trabajo y de la equidad que debe caracterizar al sistema educativo.

A mediano y largo plazo, un sistema más justo y coherente estimulará a más docentes a asumir roles de liderazgo educativo, fortaleciendo la gestión escolar y contribuyendo a la mejora de la calidad educativa en beneficio de los estudiantes, las familias y la sociedad en su conjunto.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La promulgación de la presente ley introducirá en nuestro ordenamiento jurídico un mandato de rango legal que garantizará la continuidad del pago de asignaciones durante el período vacacional y licencias subsidiadas para los profesores con encargatura. Este mandato deberá ser implementado mediante la modificación del Decreto Supremo N° 306-2017-EF, siguiendo el principio de jerarquía normativa que estructura nuestro sistema legal.

Es importante subrayar que esta iniciativa no altera el núcleo normativo de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, ni modifica su reglamento en aspectos sustantivos; simplemente establece una precisión interpretativa que armoniza el tratamiento de las asignaciones entre diferentes categorías de docentes.

La reforma propuesta se inserta en el marco constitucional peruano, encontrando su fundamento en principios esenciales como la igualdad ante la ley y la protección del trabajo. Nuestra Constitución Política, en su artículo 23, establece con claridad que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador.

La actual interpretación restrictiva que deniega el pago de asignaciones durante períodos vacacionales y licencias a docentes encargados constituye precisamente una afectación a la dignidad laboral, al establecer diferencias injustificadas entre trabajadores que desempeñan funciones equivalentes. Asimismo, la iniciativa se sustenta en el principio-derecho de igualdad, pilar fundamental de nuestro sistema jurídico, recogido en el artículo 2, inciso 2, de la Constitución, que proscribire toda forma de discriminación no objetiva ni razonable.

Al establecer este marco legal, se generará un efecto de uniformización y coherencia en el sistema remunerativo docente, eliminando disparidades no justificadas y fortaleciendo la seguridad jurídica en materia de derechos laborales en el sector educativo. El mandato legal constituirá un parámetro interpretativo

vinculante para la administración pública, evitando lecturas restrictivas de la normativa que perjudiquen injustamente a un segmento del magisterio nacional.

III. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

De aprobarse esta iniciativa, generará los siguientes costos y beneficios:

3.1. Costos

Costo	Sustento
Incremento del gasto en asignaciones	Se requerirá un presupuesto adicional para financiar el pago de asignaciones durante los períodos de vacaciones y licencias subsidiadas de los profesores con encargatura, el cual debe ser financiado con presupuesto del sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
Costos administrativos de implementación	El Ministerio de Educación y los Gobiernos Regionales deberán adecuar sus sistemas administrativos y de planillas para implementar la continuidad del pago de las asignaciones en los períodos mencionados.

3.2. Beneficios

Beneficio	Sustento
Equidad en el tratamiento remunerativo	Se elimina una situación de desigualdad injustificada entre docentes designados y encargados que realizan funciones similares de mayor responsabilidad.
Mejora de condiciones laborales	Aproximadamente treinta mil docentes con encargatura a nivel nacional verán mejoradas sus condiciones laborales al percibir las asignaciones de forma continua durante todo el período de su encargatura.
Mayor atractivo de los cargos por encargatura	Al mejorar las condiciones remunerativas, más docentes se sentirán motivados a asumir encargaturas, facilitando la cobertura de cargos directivos y especializados en el sistema educativo.
Mejora en la gestión educativa	Una mayor estabilidad en las condiciones laborales de los docentes encargados contribuirá a la continuidad y eficacia de la gestión educativa, beneficiando indirectamente a toda la comunidad educativa.
Fortalecimiento de la carrera	Se consolida un sistema de asignaciones más justo y coherente, que reconoce adecuadamente las

pública magisterial	responsabilidades adicionales asumidas por los docentes, fortaleciendo la carrera pública magisterial.
------------------------	---

La corrección de la inequidad actual representa una inversión estratégica en el sistema educativo nacional. Si bien implica un incremento en el gasto público del propio sector, este desembolso debe ser entendido como una asignación de recursos que fortalece los cimientos de nuestra educación pública.

La motivación y el reconocimiento adecuado de los docentes que asumen mayores responsabilidades constituyen factores determinantes para la mejora de la gestión educativa y, en consecuencia, para elevar la calidad de la enseñanza que reciben millones de estudiantes peruanos.

Los beneficios de contar con profesionales satisfechos, comprometidos y adecuadamente reconocidos trascienden el ámbito estrictamente económico para impactar positivamente en múltiples dimensiones del sistema educativo, generando un círculo virtuoso que justifica plenamente la inversión realizada.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se entreteje armónicamente con el espíritu y los compromisos plasmados en el Acuerdo Nacional¹, documento fundamental que articula nuestra visión compartida de país y establece políticas de Estado que trascienden gobiernos y coyunturas.

La propuesta encuentra particular resonancia en la Décimo Segunda Política de Estado: *"Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte"*. Al mejorar las condiciones laborales de los docentes encargados y corregir inequidades en su tratamiento remunerativo, la iniciativa contribuye directamente a dignificar la carrera docente, elemento indispensable para atraer y retener a los mejores profesionales en el sistema educativo público.

El espíritu de la propuesta también dialoga con la Segunda Política de Estado del Acuerdo Nacional, que aboga por la *"Democratización de la Vida Política y Fortalecimiento del Sistema de Partidos"* en su dimensión de equidad y justicia social. La eliminación de disparidades injustificadas en el tratamiento remunerativo entre docentes que realizan funciones equivalentes materializa los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación que sustentan nuestra visión democrática de sociedad.

¹ Acuerdo Nacional. Disponible en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

Finalmente, la iniciativa encuentra concordancia con la Décimo Octava Política de Estado: *"Búsqueda de la Competitividad, Productividad y Formalización de la Actividad Económica"*. Un sistema educativo cuyos docentes se sienten justamente recompensados y motivados constituye la piedra angular para la formación de capital humano de calidad. La mejora de las condiciones laborales de los profesores encargados no solo beneficia a estos profesionales, sino que sienta bases más sólidas para un sistema educativo que pueda responder eficazmente a los desafíos de competitividad que enfrenta el país en un mundo globalizado.